



1 Maldonado, de estado civil viuda, ecuatoriana, domici-

2 liada en Quito, legalmente capaz, por sus propios derechos ;

3 el doctor Ricardo Izurieta Mora Bowen, ecuatoriano, mayor de

4 edad, legalmente capaz, domiciliado en Quito ; - el doctor

5 Raúl Izurieta Mora Bowen, ecuatoriano, mayor de edad, legal-

6 mente capaz, domiciliado en Quito; los dos últimos por sus

7 propios derechos; y, el Arquitecto Miguel Iturralde, mayor

8 de edad, ecuatoriano, legalmente capaz, domiciliado en Quito,

9 por sus propios derechos. Los comparecientes manifiestan su

10 voluntad de constituir la Compañía Anónima cuyos Estatutos

11 constan a continuación :- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA

12 " INDUCALSA, INDUSTRIA NACIONAL DE CALZADO, SOCIEDAD ANONI

13 MA ".- C A P I T U L O P R I M E R O .- DENOMINACION ,

14 DOMICILIO, CLASE Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.- D E N O

15 M I N A C I O N.- La Compañía que se constituye se denomina:

16 " INDUCALSA , INDUSTRIA NACIONAL DE CALZADO SOCIEDAD ANONIMA".

17 ARTICULO SEGUNDO .- D O M I C I L I O .- El domicilio de la

18 Compañía es la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales

19 o agencias en cualquier otra ciudad del País o del exterior,

20 previa resolución de la Junta General de Accionistas .-

21 ARTICULO TERCERO .- P L A Z O .- El plazo de duración de la

22 Compañía es de cincuenta años, pudiendo renovarse por deci-

23 sión de la Junta General de Accionistas .- ARTICULO CUARTO.

24 O B J E T O S O C I A L.- El objeto de esta sociedad es

25 el establecimiento de una industria de calzado que se de-

26 dicará a la fabricación de zapatos de hombre y mujer, Podrá

27 realizar cualquier actividad relacionada con este objeto, in-

28 cluyendo la importación de materia prima que no se produz-

2  
dos

1 ca en el País, necesaria al cumplimiento de su objeto ; -  
2 exportar su producción, una vez satisfecha la demanda in-  
3 terna; y, en definitiva, realizar todo acto y contrato per-  
4 mitidos por la Ley Ecuatoriana, directamente relacionados  
5 con su objeto principal.- C A P I T U L O - S E G U N D O.-  
6 CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- ARTICULO QUINTO.- C A P I T A L  
7 S O C I A L.- Esta Compañía, de acuerdo a los términos de  
8 la decisión veinticuatro de la Comisión del Acuerdo de  
9 Cartagena, es mixta . Su capital social es de DOS MILLONES  
10 QUINIENTOS MIL SUQUES (S/. 2.500.000,00), el cual está  
11 totalmente suscrito y pagado en una parte y está representa-  
12 do por ~~dos mil quinientos acciones nominativas y ordinarias,~~  
13 con un valor de un mil suques cada una, numeradas del cero  
14 cero cero uno al dos mil quinientos .- ARTICULO SEXTO .-  
15 Las acciones serán emitidas con las firmas del Presidente  
16 y del Gerente General y podrán otorgarse certificados pro-  
17 visionales o resguardos por las que pertenezcan a cada ac-  
18 cionista ... ARTICULO SEPTIMO.- Las acciones son negociables  
19 e indivisibles .- ARTICULO OCTAVO .- R E S P O N S A B I L I  
20 D A D.- Los accionistas son responsables únicamente por el  
21 monto de sus acciones. Cada acción tiene derecho a voto en  
22 la Junta General en proporción a su valor pagado .- ARTI-  
23 CULO NOVENO.- D E C I S I O N E S I M P O R T A N T E S.  
24 Para aprobar el aumento o disminución del capital, la trans-  
25 formación, la fusión, la disolución anticipada, la reactiva-  
26 ción de la Compañía en proceso de liquidación, la convali-  
27 dación o, en general, cualquier modificación de los estatutos,  
28 la Junta General deberá tener un quorum de por lo menos las

1 dos terceras partes del capital social pagado. En la  
2 segunda convocatoria se requerirá tan sólo una tercera par-  
3 te del capital pagado y si tampoco se reuniere el quorum  
4 en ésta, expresando el particular en la convocatoria, se  
5 reunirá la Junta General con el número de accionistas pre-  
6 sentes .- ARTICULO DECIMO .- La Administración de la Socie-  
7 dad se ejercitará por medio de la Junta General de Accio-  
8 nistas, el Directorio, el Presidente y el Gerente General.-

9 C A P I T U L O T E R C E R O .- DE LA JUNTA GENERAL.-

10 ARTICULO DECIMO PRIMERO .- I M P O R T A N C I A .-La Junta  
11 General es el máximo órgano de dirección y administración  
12 de la Compañía .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO .-Las reuniones  
13 de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias. Las  
14 ordinarias se realizarán en el domicilio principal de la  
15 Compañía dentro del primer trimestre de cada año, previa  
16 convocatoria por la prensa, que la realizará el Presidente  
17 o el Gerente General con veinte días de anticipación, por  
18 lo menos, a la fecha de la reunión .- Pueden realizarse  
19 también Juntas Generales Extraordinarias, las que serán  
20 convocadas para cualquier fecha por el Presidente o el Ge-  
21 rente General por su propia voluntad o a pedido del Di-  
22 rectorio, o por petición escrita de socios que representen  
23 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social  
24 pagado . También podrán ser convocadas por el Comisario y  
25 por la Superintendencia de Compañías, conforme a los tér-  
26 minos de la Ley. Las Juntas Generales Extraordinarias tendrán  
27 lugar en el mismo domicilio de la Compañía, previa citación  
28 que se hará con la misma anticipación que para las ordina-

1 rias. Sin embargo, de estar presente el ciento por ciento  
2 del capital social pagado, podrán realizarse Juntas Genera-  
3 les Extraordinarias en cualquier lugar del País y sin  
4 necesidad de convocatoria previa .- ARTICULO DECIMO  
5 TERCERO .- TRASCENDENCIA DE LAS DECISIONES .- Las decisiones  
6 de la Junta General obligan a todos los socios de la Com-  
7 pafia, presentes o ausentes, hayan estado de acuerdo con  
8 ellas o no, dejando a salvo el derecho de oposicion que  
9 tienen los accionistas, conforme a la Ley.- ARTICULO DE-  
10 CIMO CUARTO.- Q U O R U M. - Para que pueda instalarse la  
11 Junta General se requerirá un quorum representado por  
12 accionistas que tengan por lo menos el cincuenta por cien-  
13 to del capital social pagado. Si no se consiguiera este  
14 quorum, se convocará a una segunda reunion, la que podrá  
15 realizarse con el número de accionistas presentes, salvo lo  
16 dispuesto anteriormente para el caso de decisiones impor-  
17 tantes .- ARTICULO DECIMO QUINTO .- REPRESENTACION DE  
18 LOS ACCIONISTAS .- Los accionistas podrán concurrir per-  
19 sonalmente o por medio de un apoderado constituido mediante  
20 carta dirigida al Gerente o mediante poder notarial .-  
21 ARTICULO DECIMO SEXTO .- RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.  
22 Salvo las excepciones previstas en la Ley, las resolucio-  
23 nes de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta  
24 de votos del capital pagado concurrente a la reunion. Los  
25 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
26 mayoría numérica . En caso de empate, se someterá a una  
27 nueva votación y si hubiere un nuevo empate se resolverá  
28 en una nueva Junta General .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.

Son atribuciones y deberes de la Junta General, a más de las señaladas por la Ley:- a) Elegir para un período de dos años al Presidente y al Gerente General;- b) Elegir, para periodos de dos años, a los miembros del Directorio ; - c) Elegir para un periodo de un año al Comisario;- d) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales;- e) Reformar este contrato social; f) Decidir sobre el aumento o disminución del capital, la prórroga del plazo de funcionamiento, la fusión, transformación, disolución anticipada y liquidación de la sociedad, designando en este último caso a los liquidadores ; - g) Aprobar el presupuesto de la Compañía que lo presentará a su consideración el Gerente General de la empresa, con aprobación del Directorio;- h) Conocer sobre la marcha administrativa de la sociedad y los resultados de las operaciones sociales, para lo cual se le serán presentados por el Gerente General, con aprobación del Directorio, el Balance Anual, las Cuentas de Pérdidas y Ganancias y cualquier otro dato contable que solicite ; - i) Autorizar operaciones que excedan de quinientos mil sucres, así como la venta, hipoteca, permuta o enajenación de bienes de la Compañía que excedan ese valor; j) Resolver acerca de la emisión de obligaciones;- k) Resolver sobre el destino de las utilidades;- l) Fiscalizar las actuaciones de los Administradores de la Compañía; - m) Resolver, en general, cualquier asunto que le sea presentado por el Directorio, el Gerente General o el Presidente o que decida estudiarlo por sí misma. - C A P I T U L O

1 C U A R T O . - DEL DIRECTORIO, DEL GERENTE GENERAL, DEL  
2 PRESIDENTE Y DEL COMISARIO. - ARTICULO DECIMO OCTAVO.-

3 D E L D I R E C T O R I O . - El Directorio es el órgano

4 permanente de dirección de la Compañía. Estará constitui-

5 do por cinco miembros, elegidos por la Junta General de

6 Accionistas, quienes durarán dos años en el ejercicio

7 de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

8 Para ser Director ,no se requiere ser accionista. Para que

9 pueda reunirse , se requerirá un quorum de por lo menos,

10 tres de sus miembros .- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Son de-

11 beres y atribuciones del Directorio:- a ) Aprobar el pre-

12 supuesto de la Compañía que presentará a su consideración

13 el Gerente General, para someterlo luego a la Junta Gene-

14 ral de Accionistas ;- b ) Conocer y aprobar el Balance

15 Anual ,las Cuentas de Pérdidas y Ganancias y demás infor-

16 mes anuales, antes de su presentación a la Junta General

17 de Accionistas ;- c) Controlar las actuaciones y desenvol-

18 vimiento de los funcionarios y representantes de la Com-

19 pañía;- d) Instruir al Gerente para el mejor ejercicio

20 de sus funciones; e) Autorizar al Gerente General para

21 otorgar poderes generales o para designar factores;- f )

22 Resolver los asuntos que someta a su consideración el Ge-

23 rente ;- g) Dictar reglamentos internos que permitan

24 una marcha eficaz de la Compañía ;- h) Decidir sobre la

25 apertura y clausura de sucursales y agencias;- i) Realiz-

26 ar los cambios necesarios en el presupuesto de la Compañía,

27 que no excedan en más o en menos del veinte por ciento

28 de cada partida;- j) Revisar el movimiento económico de

1 la Compañía , tantas veces cuantas estime necesario; - k )

2 Recabar informes de los Administradores de la Compañía,  
3 cuando lo estime conveniente .- ARTICULO VIGESIMO .- El  
4 Directorio señalará la frecuencia con que ha de reunirse,  
5 conforme lo requieran los intereses de la sociedad .

6 La convocatoria se realizará mediante esquila con cargo  
7 de recepción, que deberán llegar a los directores con una  
8 anticipación no menor a diez días .- ARTICULO VIGESIMO

9 PRIMERO .- Las decisiones del Directorio se tomarán por  
10 mayoría absoluta de votos de los miembros concurrentes .-  
11 En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente .-

12 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .- Las decisiones de la Junta  
13 General y del Directorio constarán en los respectivos  
14 libros de actas que llevará el Gerente, las que serán  
15 rubricadas con las firmas del Presidente y del Gerente.-

16 ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE

17 El Presidente de la Compañía lo será de la Junta General  
18 y del Directorio. Tiene las siguientes funciones : - a )

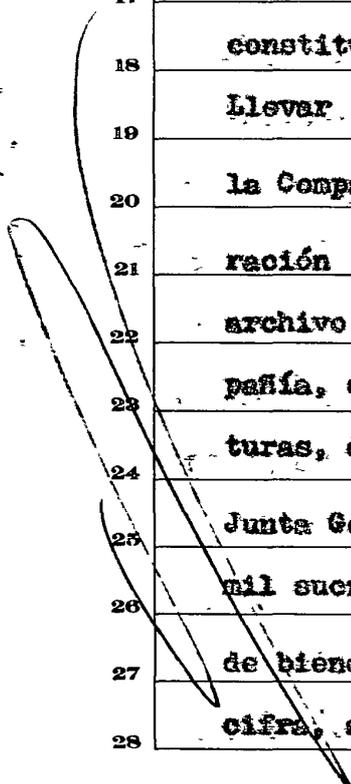
19 Convocar a sesiones de Junta General y de Directorio y  
20 presidirlas;- b) Supervigilar la marcha y administración  
21 de los negocios de la sociedad;- c) Firmar las comunica-  
22 ciones que constituyan resoluciones del Directorio y de

23 la Junta General ; - d) Prestar su contingente al Geren-  
24 te para la mejor administración de la sociedad. Para ser  
25 Presidente se requiere ser accionista. - ARTICULO VIGESIMO

26 CUARTO .- El Presidente durará dos años en sus funciones  
27 pudiendo ser reelegido indefinidamente. - ARTICULO VIGE-

28 SIMO QUINTO .- DEL GERENTE GENERAL

1 El Gerente General es el representante legal de la Compañía  
2 y será nombrado para un periodo de dos años, pudiendo ser  
3 reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se  
4 requiere ser accionista.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- A  
5 más de las atribuciones señaladas por la Ley, el Gerente Ge-  
6 neral tendrá las siguientes: - a ) Nombrar y remover a los  
7 empleados y trabajadores de la Compañía, así como señalar sus  
8 remuneraciones de conformidad con el presupuesto de la mis-  
9 ma;- b) Organizar las dependencias de la Compañía;- c) Su-  
10 pervigilar y asignar funciones a los empleados y trabajado  
11 res de la empresa;- d) Dirigir el movimiento económico y  
12 financiero de la compañía, girando inclusive cheques contra  
13 sus cuentas corrientes;- e) Entregar al Directorio así como  
14 al Comisario ,los inventarios, balances y cuentas de Result-  
15 tados de cada periodo fiscal;- f) Tener a su cargo la Caja,  
16 Cuentas Corrientes y Cartera de Valores;- g) Firmar las co-  
17 municaciones en representación de la Compañía, salvo las que  
18 constituyan resoluciones de Junta General o Directorio;- h)  
19 Llevar los Libros de Actas, de Accionistas y los demás de  
20 la Compañía ;- i) Presentar un informe anual a conside-  
21 ración de la Junta General y del Directorio;- j) Cuidar del  
22 archivo de la Compañía;- k) Suscribir, a nombre de la Com-  
23 pañia, escritos judiciales y extrajudiciales, así como escri-  
24 turas, debiendo requerir previamente autorización de la  
25 Junta General cuando las operaciones excedan de quinientos  
26 mil sucres, así como para la venta, hipoteca, prenda o permuta  
27 de bienes de la Compañía que tengan un valor superior a esa  
28 cifra, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de



1 la Ley de Compañías;- 1) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos  
2 y Reglamentos de la sociedad.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-

3 DEL COMISARIO.- La Junta General de Accio-

4 nistas nombrará un Comisario, el cual durará un año en el

5 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefini-

6 damente.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Comisario debe-

7 rá examinar el Balance, Libros, Valores, Caja, Comprobantes

8 de Ingresos y Egresos; Cuentas Corrientes y demás documentos

9 relacionados con la administración económica de la empre-

10 sa. Presentará un informe detallado de este movimiento a

11 consideración de la Junta General de Accionistas, de la cual

12 depende directamente.- C A P I T U L O Q U I N T O.-

13 DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-

14 UTILIDADES.- Anualmente, después del Balance Gene-

15 ral, la Junta General de Accionistas resolverá sobre el des-

16 tino de las utilidades, debiendo establecerse la reserva le-

17 gal del diez por ciento, que podrá aumentarse de conside-

18 rarse conveniente por la Junta. Por el excedente, la Junta

19 podrá resolver su capitalización, reinversión o reparto

20 entre los accionistas en proporción a sus acciones, conforme

21 a la Ley.- C A P I T U L O S E X T O.- GENERALIDADES.

22 ARTICULO TRIGESIMO.- CARGOS REMUNERADOS.-

23 Los accionistas podrán desempeñar cargos remunerados en la

24 sociedad, pero no podrán disponer de ningún objeto o produc-

25 to de la misma, ni aprovechar en beneficio propio los ser-

26 vicios de los empleados de la Compañía.- ARTICULO TRIGESIMO

27 PRIMERO.- En caso de divergencias relacionadas con la apli-

28 cación y ejecución de este contrato social, o de diferencias

6  
leis

entre los socios o los administradores, se acudiré al proceso arbitral. Para el efecto se aplicarán las normas contenidas en la sección Trigésima Tercera del Código de Procedimiento Civil .- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- P R I M E R A.- Las dos mil quinientas acciones en que está dividido el capital social de la Compañía, corresponden a los accionistas, en las siguientes proporciones :- A ° FEEX INVESTMENTS H.V. ", un mil doscientas veinticinco acciones de un mil sucres cada una, con un valor total de un millón doscientos veinte y cinco mil sucres ( \$ . 1' . 225 . 000 , 00 ). Esta inversión está debidamente autorizada por el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, mediante Resolución número setecientos once, fechada el quince de julio de mil novecientos setenta y cuatro, que se adjunta como documento habilitante. - Estas acciones están totalmente pagadas :- a la señora Rosa Dávila de Maldonado, quinientas veinticinco acciones, con un total de quinientos veinticinco mil sucres ( \$ 525.000,00 ) habiendo pagado trescientos setenta y cinco mil sucres ; al doctor Ricardo Izurieta Mora Bowen, quinientas acciones de un mil sucres cada una, con un total de quinientos mil sucres ( \$ . 500.000,00 ), valor del que se ha pagado trescientos cincuenta mil sucres :- al doctor Raúl Izurieta Mora Bowen, ciento cincuenta acciones de un mil sucres cada una, con un total de ciento cincuenta mil sucres ( \$ . 150.000,00 ), del cual están pagadas treinta y ocho mil sucres ; y al Arquitecto Miguel Iturralde, cien acciones de un mil sucres cada una, con un total de cien mil sucres, del cual se ha pagado veinticinco mil sucres.- En resumen, el capital social de la Compañía

es de dos millones quinientos mil sures ( \$ 2'.500.000,00),  
del cual está pagada la suma de dos millones trece mil su-  
res ( \$ 2'. 013. 000, 00). El saldo se pagará dentro del  
plazo de un año .- S E G U N D A .- Los accionistas auto-  
rizen al doctor Ricardo Izurieta Mora Bowen para que, con  
su sola firma, realice las diligencias necesarias para el  
perfeccionamiento de esta Compañía .- T E R C E R A . -  
La constitución de " INDUCALSA, INDUSTRIA NACIONAL DE  
CALZADO, SOCIEDAD ANONIMA " , está exonerada de todos los  
derechos, timbres e impuestos que gravan al acto consti-  
tutivo, incluyéndose los derechos de registro e inscripción  
y los impuestos sobre la matrícula de comercio, de con-  
formidad con la Resolución número quinientos veinte y  
dos , de veintisiete de junio de mil novecientos setenta y  
cuatro, expedida por el señor Ministro de Industrias, Comer-  
cio e Integración.- (firmado) Doctor Ricardo Izurieta Mora  
Bowen .- Hasta aquí la minuta .- Para el otorgamiento de  
esta escritura se observaron los preceptos legales del ca-  
so ; y leída que les fue a los comparecientes, por mi el  
Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de  
que doy fe .- (firmado) G. Krebs  
Forsoni A.- (firmado) Rosa D. de  
Maldonado .- 17-0152100.- C.T. : 622090.- (firmado) R. Izu-  
rieta Mora Bowen .- 17-998391.-C.T.: 06681.- (firmado) Raúl  
Izurieta Mora Bowen.- 17-0061576.-T.: 088078.- (firmado) M.  
Iturralde.- 17-0437656.- C.T.: 013789.- (firmado) El Notario,  
U. Gaybor Mora .- P O D E R .- La suscrita, Lettice Helen  
de Windt, actuando como Gerente de "Wilhelm Tell Trust Com-  
pany N.V.", una sociedad anónima con domicilio en Curacao,

1 Antillas Neerlandesas, cual sociedad anónima es Gerente con  
2 toda facultad de representación y disposición de la sociedad  
3 anónima " FLEX INVESTMENTS N.V.", también con domicilio en  
4 Curacao, Antillas Neerlandesas, por el presente documento  
5 declara que antedicha sociedad anónima " Wilhelm Tell Trust  
6 Company N.V. ", da y confiere poder tan amplio cuanto en  
7 derecho sea requerido al señor Guido Krebs, domiciliado en  
8 Quito, Ecuador, La Colina dieciséis- quince, portador del  
9 pasaporte Peruano número veintidos mil ciento veintiuno, para  
10 que represente en todo acto o gestión a la dicha sociedad  
11 anónima " Flex Investments N.V.". El nombrado apoderado que-  
12 da expresamente facultado para realizar cualesquiera actos  
13 de administración y disposición de los bienes de " Flex In-  
14 vestments N.V. " en el Ecuador, especialmente para consti-  
15 tuir en el Ecuador una Sociedad Anónima " INDUSTRIA NACIO-  
16 NAL DE CALZADO " (- INDUCALSA) y luego para que haga todo  
17 lo que sea necesario en relación con la constitución de es-  
18 ta sociedad anónima. Asimismo el nombrado apoderado podrá  
19 recibir cantidades de dinero y otorgar recibos y finiquitos  
20 a nombre de " Flex Investments N.V.", librar, aceptar y endo-  
21 sar letras de cambio, cheques o cualesquier otros efectos  
22 de comercio y en fin hacer todo cuanto estime necesario pa-  
23 ra la mejor defensa de los intereses y derechos de " Flex  
24 Investments N.V.", por cuanto las facultades indicadas se han  
25 expresado a título enunciativo y no taxativo.-Curacao, el  
26 veintidos de febrero de mil novecientos setenta y cuatro .-  
27 (firmado) L. H. de Windt, Gerente de "Wilhelm Tell Trust  
28 Company N.V."- El suscrito doctor Rudolf Johannes Anthony

1 Palm, Notario residenciado en Curacao, certifica que la  
2 firma que antecede de la señorita L.H. de Windt es auténti-  
3 ca y que es Gerente con toda facultad para representar a  
4 " Wilhelm Toll Trust Company N.V.".-Curacao, el veintidos de  
5 febrero de mil novecientos setenta y cuatro.--(firmado) Rudolf  
6 Johannes Anthony Palm- ( sigue un sello).- El suscrito , -  
7 Jossy Capriles, Cónsul del Ecuador en Curacao, Antillas -  
8 Neerlandesas declara que la firma que antecede es la que  
9 usó el doctor Rudolf Johannes Anthony Palm, Notario Público  
10 residenciado en Curacao, en todos sus actos.- Curacao, veinte  
11 y dos de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.- El  
12 Cónsul del Ecuador.--(firmado) Jossy Capriles.--(sigue un se-  
13 llo).- REPUBLICA DEL ECUADOR.-Ministerio de Relaciones Exte-  
14 riores.- Legalización número .-Quito, a seis de marzo de mil  
15 novecientos setenta y cuatro.- Certifico que la firma prece-  
16 dente del señor Jossy Capriles, Cónsul Ad-Honorem del Ecuador  
17 en Curacao es auténtica.- (firmado) Fernando Prócel Gallegos,  
18 Director del Departamento de Legalizaciones y Pasaportes.-  
19 (sigue un sello).- RESOLUCION NUMERO SETECIENTOS OCHO .-  
20 EL MINISTRO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.-En uso de  
21 la delegación conferida por el Consejo Superior del ICEI,  
22 en sesión de cinco de abril de mil novecientos setenta y  
23 dos; y, Vistos los Decretos Supremos novecientos setenta y  
24 cuatro de treinta de Junio de mil novecientos setenta y uno  
25 y ciento sesenta y dos de dieciseis de febrero de mil nove-  
26 cientos setenta y tres, publicados en los Registros Oficiales  
27 doscientos sesenta y cuatro de doce de julio de mil nove-  
28 cientos setenta y uno y doscientos cincuenta y tres de veir-

ocho

1 titres de febrero de mil novecientos setenta y tres, respec-  
2 tivamente, el informe económico de la Dirección de Promoción  
3 de las Exportaciones de este Ministerio y la documentación  
4 presentada. RESUELVE :- Autorizar a la Compañía extranjera  
5 " FLEX INVESTMENTS N.V. ", constituida y domiciliada en la  
6 ciudad de Curacao, Antillas Holandesas, para que invierta  
7 una suma en moneda nacional equivalente a cuarenta y nueve  
8 mil cuatrocientos noventa y cinco dólares en la constitución  
9 de la Compañía que se denominará " Industria Nacional de Cal-  
10 zado Sociedad Anónima ". ( INDUCALSA ).- El artículo cuatro  
11 de los Estatutos Sociales de " Industria Nacional de Calzado  
12 Sociedad Anónima " ( INDUCALSA ), dirá : " Artículo cuatro.  
13 Objeto social.- El objeto de esta sociedad es el estableci-  
14 miento de una industria de calzado, que se dedicará a la fa-  
15 bricación de zapatos de hombre y mujer. Podrá realizar cual-  
16 quier actividad relacionada con este objeto, incluyendo la  
17 importación de materia prima que no se produzca en el país,  
18 necesaria al cumplimiento de su objeto; exportar su produc-  
19 ción ,una vez satisfecha la demanda interna; y, en definitiva  
20 realizar todo acto y contrato permitidos por la Ley ecuatori-  
21 ana, directamente relacionados con su objeto principal".-De-  
22 jar constancia de que la inversión extranjera directa autori-  
23 zada por la presente Resolución, representa el cuarenta y  
24 nueve por ciento del capital de Industria Nacional de Calza-  
25 do Sociedad Anónima ( INDUCALSA ), la cual tendrá la calidad  
26 de empresa mixta. El sector nacional deberá participar en  
27 la dirección administrativa y comercial de la empresa.-Co-  
28 munique, Dado en Quito, a quince de julio de mil novecientos

1 setenta y cuatro .- (firmado) Alejandro Rubio Chauvin.-Certifica:

2 Oscar Rivera Neboa, Director Administrativo.- NUMERO QUI-

3 NIENTOS NOVENTA Y DOS.- EL MINISTRO DE INDUSTRIAS, COMERCIO

4 E INTEGRACION, CONSIDERANDO : Que con fecha doce de Junio

5 de mil novecientos setenta y cuatro, los promotores señores

6 Angel Pareja, Nectario Vinuesa, Doctor Ricardo Izurieta Mora

7 Bowen, señora Rosa Dávila de Maldonado y Flex Investments N.V.,

8 elevaron al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración

9 una solicitud encaminada a obtener los beneficios señalados

10 en el artículo veinte de la Ley de Fomento Industrial, para

11 la constitución de la empresa que se denominará " INDUSTRIA

12 NACIONAL DE CALZADO, S.A. ( INDUCALSA ); Que la citada socie-

13 dad anónima tendrá por objeto la instalación de una planta

14 destinada a la producción de calzado para consumo local y

15 para exportación ; Que conviene el establecimiento de nue-

16 vas industrias que contribuyan al desarrollo económico del

17 país y, En uso de la facultad que le concede la Ley de Fo-

18 mento Industrial vigente, RESUELVE : PRIMERO.- Conceder au-

19 torización provisional para la constitución de la empresa que

20 bajo la denominación de Industria Nacional de Calzado S. A.,

21 ( INDUCALSA ) , formarán en la ciudad de Quito, los promoto-

22 res señores Angel Pareja, Nectario Vinuesa, doctor Ricardo

23 Izurieta Mora Bowen, señora Rosa Dávila de Maldonado y Flex

24 Investments N. V. con un capital social de dos millones qui-

25 nientos mil sucres, la misma que tendrá por objeto la ins-

26 talación de una planta destinada a la producción de calzado

27 para consumo local y para exportación.- SEGUNDO.- La consti-

28 tución de la empresa " INDUSTRIA NACIONAL DE CALZADO. S.A.",

9  
mune

1 ( INDUCALSA ), gozará de la exoneración total de los dere-  
2 chos, timbres e impuestos que graven a su acto constitutivo,  
3 incluyéndose los derechos de registro e inscripción y los  
4 impuestos sobre la matrícula de comercio.-TERCERO.- En el  
5 caso de que en la constitución de la compañía participen em-  
6 presas o ciudadanos extranjeros, deberán obtener previamente  
7 la autorización respectiva del Ministerio de Industrias, Co-  
8 mercio e Integración.-CUARTO.- Conceder un plazo de noventa  
9 días para que los interesados presenten ante la Subsecretaría  
10 de Industrias, las copias que se requieren de la escri-  
11 tura de constitución de la empresa debidamente legalizadas.  
12 El promotor, promotores o suscriptores, están obligados per-  
13 sonal y solidariamente a responder de los valores e onerados  
14 en concepto de derechos, timbres e impuestos por no haber  
15 obtenido la clasificación industrial.- Comunique, dado en  
16 Quito, a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y  
17 cuatro.- (firmado) Alejandro Rubio Chauvin, Ministro de In-  
18 dustrias, Comercio e Integración.- (firmado) Michelieu Levo-  
19 yer, Coronel de Estado Mayor, Subsecretario de Industrias.-  
20 Es fiel copia del original.- Lo certifico.- (firmado) Econo-  
21 mista Nelson Díaz, Director de Desarrollo Industrial Encar-  
22 gado.- BANK OF AMERICA.- Quito, a primero de Agosto de mil  
23 novecientos setenta y cuatro.- Certificado.- Por la presente  
24 certificamos que se ha depositado en nuestro Banco la canti-  
25 dad de dos millones trece mil sueres, en la cuenta de Integra-  
26 ción de Capital, para la formación de la Empresa Industrial  
27 INDUSERIA NACIONAL DE CALZADO S.A. ( INDUCALSA ). Los apor-  
28 tes respectivos tienen el siguiente detalle : -- - - - -

1 FLEX INVESTMENTS N.V. \$ 1'.225.000,00

2 REESA DAVILA DE MALDONADO 375.000,00

3 DR. RICARDO IZURIETA H.B. 350.000,00

4 DR. RAUL IZURIETA H/B 38.000,00

5 ARQ. MIGUEL ITURRALDE E. 25.000,00

6 Este capital permanecerá en nuestro Banco hasta que la Compañía quede legalmente constituida.--Muy atentamente.--(firmado)

7 Jorge Pareja G., Sub-Gerente.-- (sigue un sello).-- Entrelíneas:

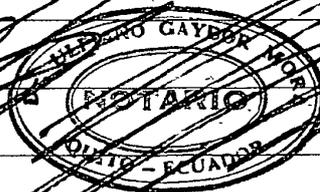
8 " Krebs " .-- Vale.--

9  
10  
11 Se otorgó ante mi y en fe de ello

12 confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA en los mismos  
13 lugar y fecha de su celebración.--



18 R A Z O N : Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución # 4179 de 6 de Septiembre de 1.974, expedida por la  
19 Superintendencia de Compañías, tomé nota al margen de la  
20 matriz de esta escritura, que ha sido aprobada la Constitución de "INDUCALSA", INDUSTRIA NACIONAL DE CALZADO SOCIEDAD  
21 ANONIMA.--Quito, a 9 de Septiembre de 1.974 .--



28 Con esta fe-

10 diez

cha queda inscrita la presente escritura y la Resolución N°

4179 del Señor Superintendente de Compañías del Ecuador, del

seis de septiembre de 1.974, bajo el N° 35 (bis) del Registro

Industrial, Tomo seis.- Se fijó un extracto de las mismas

para conservarlo, por seis meses de acuerdo con la Ley.- QUE-

dan archivadas copias de estos instrumentos.-

Quito, a once de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

EL REGISTRADOR ENCARGADO.-



bat/

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28